



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 463 -2018-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 20 AGO. 2018

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

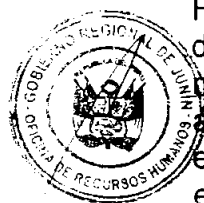
El Informe Técnico N°. 320 – 2018 -GRJ/ORAF/ORH/B .S., de fecha 13 de agosto abril de 2018, sobre permiso por lactancia a favor de doña Katherine Milagro Coz Rojas, trabajadora contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín, por su menor hijo de nombre André Valentino Ochoa Coz.



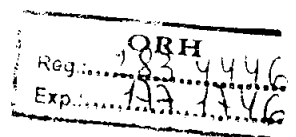
CONSIDERANDO:

En el Artículo 4º de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre, también protegen a la familia y promueven el matrimonio;

Que, de conformidad a la Ley N° 27240, concordante con la Ley 27591 y demás modificatorias, así como con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el artículo 80º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional, determina que, la madre trabajadora al término del periodo post-natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna para el correcto desarrollo del recién nacido, hasta que su hijo cumpla un año de edad y precisa que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho, debiéndose considerar como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente, asimismo, precisa que no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio, el derecho a permiso por lactancia materna, está considerado como un beneficio obligatorio;



Que, con acta de nacimiento del niño André Valentino Ochoa Coz, nacido el día 08 de diciembre del 2017 acredita el vínculo materno filial que existe entre doña Ketherine Milagro Coz Rojas con el infante antes mencionado, resultando procedente el permiso por lactancia materna, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En atención a las funciones establecidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°.351-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N°. 111-2018-GR-JUNIN/PR. de encargatura de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Permiso por lactancia materna a doña **KATHERINE MILAGRO COZ ROJAS**, servidora contratada bajo la modalidad de contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín, de una hora diaria en el horario de 8.00 a 9.00 a.m. a solicitud de la interesada a partir del 02 de julio al 30 de setiembre del 2018, fecha en que culmina su contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

VAC/SDORH
Ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

Abog. A. Antonieta Vardán Rodas
SECRETARIA GENERAL